



PARA LA EMPRESA

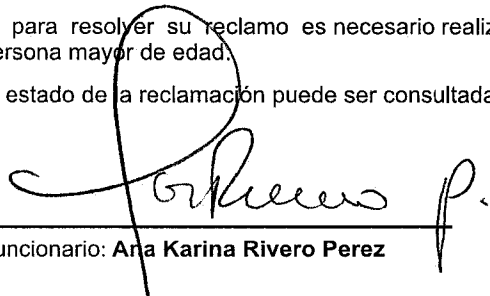
Recibí constancia del contenido de la reclamación presentada ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Nro. **PQR-13845281-Q0D2** Meses por los que reclama: **Julio de 2026**
Fecha: **22-07-2026**
Instalación: **198433000052400000**
Causa: **Cobros por promedio**
Canal: **Presencial**
Servicio: **Agua Potable Malambo**

Para conocer la respuesta de su requerimiento, le llegará una citación a la dirección sobre la cual está realizando su solicitud, para que se presente a notificarse a una de nuestras oficinas de atención al cliente.

Si para resolver su reclamo es necesario realizar una visita al inmueble, deberá estar presente una persona mayor de edad.

El estado de la reclamación puede ser consultada a través de la Línea 01 8000 518196.


Funcionario: **Ana Karina Rivero Perez**


Cliente: **Osiris De Jesus Bonadiez Castillo**
CC 22596877



RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13845281-Q0D2 Fecha Creación: 22/07/2026 12:04:34 PM
Contacto: Osiris De Jesus Bonadiez Castillo
Instalación: 198433000052400000
Dirección: CL 20 CR 27 -30
Meses Reclamados: Julio-2026;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Cobros por promedio Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

cl3005934427 - USUARIO RECLAMA POR COBRO DE CONSUMO PROMEDIO PERIODO JULIO 2026 POR 12 M3 INDICANDO QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DH DESDE HACE 2 MESES. SOLICITA VERIFICAR Y AJUSTAR A 0M3.

Nro. Respuesta: PQR-13845281-Q0D2 Fecha Respuesta: 10/08/2026 04:02:00 PM
Resultado: Accede no imputable a EPM

Decisión:

Teniendo en cuenta la reclamación presentada con relación al consumo facturado en periodo JULIO 2026, procede a manifestarle lo siguiente: El cobro del consumo promedio se realiza de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 146 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales." Por lo anterior, la misma ley faculta a los prestadores de servicios públicos domiciliarios a cobrar con base en consumos promedios cuando no es posible determinar con exactitud el consumo real de los inmuebles. Se tiene en regla general que siempre sea medido el consumo, pues importante conocer el nivel de uso del servicio por parte del usuario, a fin de que el precio cobrado corresponda a lo consumido realmente por el usuario. Ahora bien, existen circunstancias excepcionales que impiden que esta regla general se aplique, como sucede en su caso, por motivo que el predio en mención no cuenta con un medidor instalado con el cual se le pudiera determinar los consumos de manera razonable. El consumo promedio de m³ corresponde al establecido con base en los consumos promedios de con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares. En atención a su reclamación la empresa realizó visita al inmueble mediante orden de servicio 681169556 con fecha 23-07-2026 indica lo siguiente: Marca: desconocido, Serie: desconocido, Lectura: desconocido Funciona: vivienda ademas: se llega a predio está desocupado hace 4 meses se toma evidencias, Troca con otra instalacion NO, Surte otras instalaciones no..... En consecuencia, a lo anterior, se ajusta el consumo facturado en el periodo de JULIO 2026 A 0 M3 por predio DH de acuerdo con lo antes mencionado; realizando un ajuste de \$ 36.612,43.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Karina Rivero Perez', is written over a solid horizontal line.

ANA KARINA RIVERO PEREZ

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021



PRUEBA DE ENTREGA

Grupo epr

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA T-T-A-R.	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: 2041257	
NOMBRE	OSIRIS DE JESUS BONADIEZ CASTILLO	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CL 20 CR 27 -30	Citación	X Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	11/08/2026	Aviso	0 Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
RECIBÍÓ:			
FIRMA		NÚMERO DE PQR PQR-13845281-Q0D2	
NOMBRE	EDUARDO ESCOBAR	CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC	3769441	Casa Sola	Se traslado
TELÉFONO	NO	Casa Vacía	Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA	11.8.2026 09:22 AM	Dirección Errada	Se nego a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 10 de Agosto de 2026



PQR-13845281-Q0D2C

Señor (a).

OSIRIS DE JESUS BONADIEZ CASTILLO

CL 20 CR 27 -30

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Citación para notificación personal.

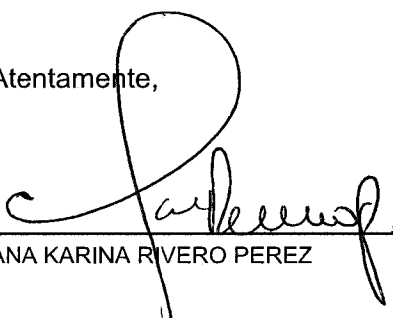
Asunto: Requerimiento: PQR-13845281-Q0D2

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., con el fin de notificarlo personalmente de la respuesta a su requerimiento identificado con el número del asunto, le solicita presentarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención al cliente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación. Los horarios de atención pueden ser consultados en nuestra página Web <http://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/> o en nuestra línea de atención al cliente 01 8000 518196.

Si no puede presentarse personalmente, podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre, quien deberá portar la autorización y la cédula, en el momento de la notificación.

En caso de no cumplir con esta citación, se procederá con la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ANA KARINA RIVERO PEREZ

198433000052400000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Entrega = 21/08

Desfijación = 28/08

Aguas de Malambo		PRUEBA DE ENTREGA		Grupo epm	
REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA			
DESTINATARIO:		I.T.A.2			
NOMBRE	OSIRIS DE JESUS BONADIEZ CASTILLO	REGISTRO O CC: 72 04/25			
DIRECCIÓN	CL 20 CR 27 -30	TIPO DE COMUNICACIÓN			
FECHA DE ENVIO	20/08/2026	Citaación			
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso			
RECIBIÓ:		Oficio de respuesta			
FIRMA		0 Inicio de actuación			
NOMBRE		X Interrupción de términos			
CC		0 Carta de cobro			
TELÉFONO		NÚMERO DE PQR			
FECHA Y HORA DE ENTREGA		PQR-13845281-Q0D2			
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		CAUSAS DE DEVOLUCION			
Apto cerrado frente BLANCO SIN DETALLO TABLON		Casa Sola			
		Se traslado			
		Casa Vacía			
		Fuerza mayor			
		Dirección Errada			
		Se nego a recibir			
		Dirección no existe			
		Zona de alto riesgo			
		El cliente no permanece			
		No hay quien reciba			
		Faltan datos en la dirección			
		Se desconoce al cliente			
		consecutivo N°			

Medellín, 20 de Agosto de 2026



Señor (a).

OSIRIS DE JESUS BONADIEZ CASTILLO

PQR-13845281-Q0D2A

CL 20 CR 27 -30

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13845281-Q0D2

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 10/08/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ANA KARINA RIVERO PEREZ



198433000052400000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.